



EXPEDIENTE : 929-2022-OEC  
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
ADMINISTRADO : CCOYO CCOMPI JUVENAL  
DOMICILIO : COMUNIDAD DE OCAMAHUARA S/N DISTRITO DE SAN SALVADOR  
PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO  
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA  
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE  
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

**RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 929-2022-OEC/MPC**

Calca, 29 de Agosto del 2022.

**VISTOS:**

El Dictamen Técnico N° 444-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 06 de DICIEMBRE del 2021, se ha emitido la papeleta de infracción N° 100763, con código de infracción M-03, a nombre del administrado CCOYO CCOMPI JUVENAL, identificado con DNI N° 45158631. COMUNIDAD DE OCAMAHUARA SIN DISTRITO DE SAN SALVADOR PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO

La Resolución de Sanción y Multa, N°896-2022-MPC/GM de fecha 16 de MAYO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado CCOYO CCOMPI JUVENAL, con la multa del 50% de la UIT, ascendiente a S/. 2.300.00 ( dos mil trescientos con 00/100 soles) por la infracción tipificada como M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe N° 1406-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 12 de AGOSTO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

**SEGUNDO.-** Que, la Resolución de Sanción y Multa N°896-2022-MPC/GM de fecha 16 de MAYO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado CCOYO CCOMPI JUVENAL, con la multa del 50% de la UIT, ascendiente a S/. 2.300.00 ( dos mil trescientos con 00/100 soles)por la infracción tipificada como M-03.

**TERCERO.-** Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N°896-2022-MPC/GM de fecha 16 de MAYO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con N° 979-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 31 de MAYO del 2022, mediante resolución N° 265-2022-MPC/GM, de fecha 03 de JUNIO del 2022, el cual autoriza la notificación y publicación en el diario de mayor circulación ún la ley N° 27444 artículo 20. el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

**CUARTO.-** Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12° del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) **Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)**

**b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)**

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3° de la mencionada Ley N° 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14° y 29° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

### SE RESUELVE.-

**PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**, Disponiendo que el conductor y/o administrado **CCOYO CCOMPI JUVENAL, CUMPLA**, en el término improrrogable de **Siete (7) días** de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al **50%** de UIT, el cual es ascendente a **S/. 2.300.00 ( dos mil trescientos con 00/100 soles)**, por concepto de **Multa**.

**SEGUNDO.-** Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa **N°896-2022-MPC/GM de fecha 16 de MAYO del 2022**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12° Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; **además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la referida Ley.**

**TERCERO.-** Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción **N°896-2022-MPC/GM de fecha 16 de MAYO del 2022**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

**CUARTO.- ENCARGAR al AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: **Rodolfo Walther Quispe Olivera**, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whatsapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción **N° 100763** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

**SEXTO.-** Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

**TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.**

EJEQIRWQO  
C.C.  
GM-SGTV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**Abog. Edíson Julio Erciso Quispe**  
EJECUTOR COACTIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**Rodolfo Walther Quispe Olivera**  
AUXILIAR COACTIVO  
DNI: 45674197